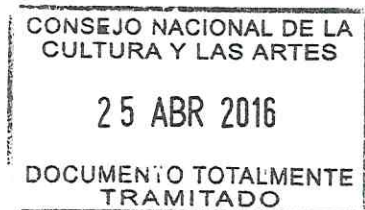


Consejo Nacional
de la Cultura y
las Artes

KFF/ JCC/ CSO/ kff



**APRUEBA ANEXO MODIFICATORIO DE
CONVENIO CELEBRADO CON FECHA 20
DE ABRIL DE 2016 ENTRE ESTE
CONSEJO Y I. MUNICIPALIDAD DE
CURACO DE VELEZ EN EL MARCO DEL
CONCURSO PÚBLICO LÍNEA DE
FOMENTO DE LA LECTURA
CONVOCATORIA 2016 DEL FONDO
NACIONAL DE FOMENTO DEL LIBRO Y
LA LECTURA.**

EXENTA N° 295

PUERTO MONTT, 25 abril de 2016

VISTO

Lo dispuesto en la Ley N° 19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2001, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.175 que establece la Orgánica Constitucional Sobre Gobierno y Administración Regional; en la Ley 20.882, que aprueba el Presupuesto para el Sector Público año 2016; en la Resolución N° 268, de 2013, de este Servicio, que delega facultades en funcionarios que indica; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; en la Resolución Exenta N° 164, de 2016, de esta Dirección Regional que aprueba convenio de ejecución de proyecto Folio N° 226818, dictada en el marco del concurso público convocatoria 2016 de la Línea de Fomento de la Lectura, del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.

CONSIDERANDO

Que la Ley N° 19.227, de 1993, del Ministerio de Educación, crea el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, destinado a financiar proyectos, programas y acciones de fomento del libro y la lectura.

Que para cumplir con dichos objetivos la Ley N° 19.227 le entrega al Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, la administración del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura.

Que de acuerdo al artículo 6 de la Ley N° 19.227, es función del Consejo Nacional del Libro y la Lectura convocar anualmente a los concursos públicos, por medio de una amplia difusión nacional, sobre bases objetivas, señaladas previamente en conformidad al artículo 4 de la norma mencionada, para asignar los recursos del fondo y resolverlos.

Que en cumplimiento de sus atribuciones, este Consejo convocó al Concurso Público del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, Convocatoria 2016, Línea de Fomento de la Lectura, cuyas bases fueron aprobadas por Resolución Exenta N° 1.191, de 2015, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.

Que en aplicación del procedimiento concursal, ejecutadas las etapas de admisibilidad, evaluación y selección, mediante

Resolución Exenta N° 09 de 2016, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, se fijó la selección de proyectos para ser financiados con recursos del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, en el concurso individualizado en el considerando precedente.

Que entre los proyectos seleccionados se encuentra el Proyecto Folio N° 205683, cuyo Responsable es **I. MUNICIPALIDAD DE CURACO DE VELEZ**, procediéndose con fecha 20 de abril de 2016 a la suscripción del respectivo convenio de ejecución, el cual fue aprobado por Resolución Exenta N° 164, de 2016, de esta Dirección Regional.

Que el Responsable con fecha 25 de febrero presentó ante esta Dirección Regional una solicitud para modificar el convenio ya referido, la cual fue revisada por esta autoridad quien estimó pertinente lo solicitado.

Que en mérito de lo anterior con fecha 20 de abril de 2016, se procedió a la respectiva suscripción del anexo modificatorio, correspondiendo dictar el acto administrativo, por lo que

RESUELVO

ARTÍCULO PRIMERO: **APRUÉBASE** el anexo modificatorio suscrito con fecha 20 de abril de 2016 del Convenio de Ejecución del Proyecto Folio N° 226818, financiado por el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, Concurso Público Convocatoria 2016, en la Línea de Fomento de la Lectura, cuyo texto es el siguiente:

ANEXO MODIFICATORIO

CONVENIO DE EJECUCIÓN DE PROYECTO

FONDO NACIONAL DE FOMENTO DEL LIBRO Y LA LECTURA

LINEA DE FOMENTO DE LA LECTURA

MODALIDAD FOMENTO DE BIBLIOTECAS

SUBMODALIDAD ADQUISICIÓN DE MATERIAL BIBLIOGRAFIO PARA BIBLIOTECAS Y ESPACIOS DE LECTURA NO CONVENCIONALES

CONVOCATORIA 2016

En Puerto Montt de Chile, a 20 abril de 2016, entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, representado para estos efectos por doña EVELYN ALMONAID SANDOVAL, Directora Regional del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Región Los Lagos, ambos domiciliados en Av. Décima Región n° 480, piso 2 Edificio anexo intendencia, comuna y ciudad de Puerto Montt, en adelante el "CNCA" y I. MUNICIPALIDAD DE CURACO DE VELZ, cedula nacional de identidad N° [REDACTED] Representada legalmente por don LUIS NOLBERTO CURUMILLA SOTOMAYOR, Rut N° [REDACTED] domiciliados en [REDACTED] en adelante el "RESPONSABLE", se acuerda celebrar el siguiente anexo modificatorio de convenio de Ejecución de Proyecto:

PRIMERO: ANTECEDENTES GENERALES. El presente anexo modificatorio de convenio de Ejecución de Proyecto se suscribe en el marco de la Convocatoria 2016 de la Línea de Fomento de la Lectura, modalidad Fomento de bibliotecas, del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, convocado por el CNCA, mediante Resolución Exenta N°

1191, de 2015, que aprobó las bases de la indicada Convocatoria. En mérito de la selección del proyecto Folio No 226818 del RESPONSABLE, se suscribió entre los comparecientes con fecha 22 de febrero de 2016 el respectivo convenio de ejecución de proyecto, el cual fue aprobado por Resolución Exenta N° 164, de 2016, de esta Dirección Regional. El RESPONSABLE con fecha 18 de abril de 2016 presentó ante esta Dirección Regional una solicitud de modificación del convenio ya individualizado. En efecto, la modificación solicitada consiste en modificaciones en la cantidad de textos a adquirir acorde al siguiente desglose de montos:

Descripción de Sub ítem	Monto FUP	Monto Actualizado Cotizaciones	Monto Final
Material bibliográfico	\$1.905.600	\$1.934.600-.	\$1.905.600-.

Dicha solicitud fue revisada por esta autoridad regional, quien estimó que la modificación requerida cuenta con las justificaciones explicitadas en documento revisado y dado que dichas modificaciones buscan la consecución de las actividades planteadas en FUP es que es autorizado realizar las modificaciones por lo que de conformidad con lo establecido en la cláusula 5 del convenio ya referido se suscribe el presente instrumento.

SEGUNDO: MODIFICACIÓN. El proyecto individualizado en la cláusula precedente, será modificado en el siguiente sentido: la cantidad de textos a adquirir acordes al presupuesto presentado en FUP quedando estipulado en el ítem de operación los siguientes cambios:

Descripción de Sub ítem	Monto FUP	Monto Actualizado Cotizaciones	Monto Final
Material bibliográfico	\$1.905.600	\$1.934.600-.	\$1.905.600-.

de conformidad con lo que consta en la solicitud de fecha 18 de abril de 2016 del RESPONSABLE, documento que forma parte integrante del presente instrumento.

TERCERO: Se deja constancia que en caso que la modificación materia de este instrumento consista en la prórroga de la ejecución del proyecto, el RESPONSABLE cumple en este acto con la obligación de renovar la caución entregada para la suscripción del convenio de fecha 22 de febrero de 2016. Lo anterior no regirá en caso que el RESPONSABLE sea un servicio público.

CUARTO: ALCANCE DE LA MODIFICACIÓN. En todo lo no modificado expresamente por este instrumento, rigen plenamente los términos del convenio de ejecución celebrado entre las mismas partes con fecha 22 de febrero de 2016, y aprobado por Resolución Exenta N° 164, de 24 de febrero de 2016, de esta Dirección Regional.

QUINTO: PERSONERÍA. El presente convenio se redacta en 5 (cinco) cláusulas y se suscribe en tres ejemplares de igual fecha, tenor y valor legal, quedando 1 (uno) en poder del RESPONSABLE y 2 (dos) en poder del CNCA.

La personería de doña EVELYN ALMONACID SANDOVAL para comparecer en representación del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, consta de Resolución N° 220, de 2014 y de Resolución N° 268, de 2013, ambas del CNCA. La personería de don LUIS NOLBERTO CURUMILLA SOTOMAYOR, para comparecer en representación del

RESPONSABLE consta de Decreto de nombramiento n° 1356 fechado 06 de diciembre de 2012.

Prevía lectura, firman en señal de aceptación,

EVELYN ALMONACID SANDOVAL
DIRECTORA REGIONAL

LUIS NOLBERTO CURUMILLA
SOTOMAYOR

REGIÓN DE LOS LAGOS

REPRESENTANTE LEGAL P.P

CONSEJO NACIONAL DE LA
CULTURA Y LAS ARTES

RESPONSABLE DEL PROYECTO

CSO/ KFF/ kff

ARTÍCULO SEGUNDO: **ADÓPTENSE** por esta Dirección Regional, las medidas necesarias para adjuntar un ejemplar de la presente resolución totalmente tramitada, tanto al original de la Resolución Exenta N° 97, de 2016, de este Servicio, como a todas sus copias, hayan sido éstas distribuidas o no en los distintos Departamentos de este Servicio.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por esta Dirección Regional, en la tipología "Convenios de Ejecución de Proyectos" en la categoría "Actos con efectos sobre terceros" de la sección "Actos y Resoluciones", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento. Asimismo, y en cumplimiento de la Ley N° 19.628 sobre Protección de la Vida Privada, omítanse, por esta Dirección Regional, los datos personales del responsable que contenga esta resolución para el sólo efecto de su publicación en el sitio electrónico de Gobierno Transparente.

ANÓTESE



EVELYN ALMONACID SANDOVAL

DIRECTORA REGIONAL

REGIÓN DE LOS LAGOS

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

DISTRIBUCIÓN:

- 1 Dirección Regional de Los Lagos, CNCA.
- 1 Departamento de Administración y Finanzas, CNCA.
- 1 Municipalidad Curaco de Vélez; [REDACTED]



**ANEXO MODIFICATORIO
CONVENIO DE EJECUCIÓN DE PROYECTO
FONDO NACIONAL DE FOMENTO DEL LIBRO Y LA LECTURA
LINEA DE FOMENTO DE LA LECTURA
MODALIDAD FOMENTO DE BIBLIOTECAS
SUBMODALIDAD ADQUISICIÓN DE MATERIAL BIBLIOGRAFICO PARA
BIBLIOTECAS Y ESPACIOS DE LECTURA NO CONVENCIONALES
CONVOCATORIA 2016**

En Puerto Montt de Chile, a 20 abril de 2016, entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, representado para estos efectos por doña EVELYN ALMONAID SANDOVAL, Directora Regional del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Región Los Lagos, ambos domiciliados en Av. Décima Región nº 480, piso 2 Edificio anexo intendencia, comuna y ciudad de Puerto Montt, en adelante el "CNCA" y I. MUNICIPALIDAD DE CURACO DE VELZ, cedula nacional de identidad Nº [REDACTED] Representada legalmente por don LUIS NOLBERTO CURUMILLA SOTOMAYOR, Rut Nº [REDACTED] domiciliados en [REDACTED] comuna y ciudad de Curaco de Vélez, en adelante el "RESPONSABLE", se acuerda celebrar el siguiente anexo modificatorio de convenio de Ejecución de Proyecto:

PRIMERO: ANTECEDENTES GENERALES. El presente anexo modificatorio de convenio de Ejecución de Proyecto se suscribe en el marco de la Convocatoria 2016 de la Línea de Fomento de la Lectura, modalidad Fomento de bibliotecas, del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, convocado por el CNCA, mediante Resolución Exenta Nº 1191, de 2015, que aprobó las bases de la indicada Convocatoria. En mérito de la selección del proyecto Folio No 226818 del RESPONSABLE, se suscribió entre los comparecientes con fecha 22 de febrero de 2016 el respectivo convenio de ejecución de proyecto, el cual fue aprobado por Resolución Exenta Nº 164, de 2016, de esta Dirección Regional. El RESPONSABLE con fecha 18 de abril de 2016 presentó ante esta Dirección Regional una solicitud de modificación del convenio ya individualizado. En efecto, la modificación solicitada consiste en modificaciones en la cantidad de textos a adquirir acorde al siguiente desglose de montos:

Descripción de Sub ítem	Monto FUP	Monto Actualizado Cotizaciones	Monto Final
Material bibliográfico	\$1.905.600	\$1.934.600-.	\$1.905.600-.

Dicha solicitud fue revisada por esta autoridad regional, quien estimó que la modificación requerida cuenta con las justificaciones explicitadas en documento revisado y dado que dichas modificaciones buscan la consecución de las actividades planteadas en FUP es que es autorizado realizar las modificaciones por lo que de conformidad con lo establecido en la cláusula 5 del convenio ya referido se suscribe el presente instrumento.

SEGUNDO: MODIFICACIÓN. El proyecto individualizado en la cláusula precedente, será modificado en el siguiente sentido: la cantidad de textos a adquirir acordes al presupuesto presentado en FUP quedando estipulado en el ítem de operación los siguientes cambios:

Descripción de Sub ítem	Monto FUP	Monto Actualizado Cotizaciones	Monto Final
Material bibliográfico	\$1.905.600	\$1.934.600-.	\$1.905.600-.

de conformidad con lo que consta en la solicitud de fecha 18 de abril de 2016 del RESPONSABLE, documento que forma parte integrante del presente instrumento.

TERCERO: Se deja constancia que en caso que la modificación materia de este instrumento consista en la prórroga de la ejecución del proyecto, el RESPONSABLE cumple en este acto con la obligación de renovar la caución entregada para la suscripción del convenio de fecha 22 de febrero de 2016. Lo anterior no regirá en caso que el RESPONSABLE sea un servicio público.

CUARTO: ALCANCE DE LA MODIFICACIÓN. En todo lo no modificado expresamente por este instrumento, rigen plenamente los términos del convenio de ejecución celebrado entre las mismas partes con fecha 22 de febrero de 2016, y aprobado por Resolución Exenta N° 164, de 24 de febrero de 2016, de esta Dirección Regional.

QUINTO: PERSONERÍA. El presente convenio se redacta en 5 (cinco) cláusulas y se suscribe en tres ejemplares de igual fecha, tenor y valor legal, quedando 1 (uno) en poder del RESPONSABLE y 2 (dos) en poder del CNCA.

La personería de doña EVELYN ALMONACID SANDOVAL para comparecer en representación del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, consta de Resolución N° 220, de 2014 y de Resolución N° 268, de 2013, ambas del CNCA. La personería de don LUIS NOLBERTO CURUMILLA SOTOMAYOR, para comparecer en representación del RESPONSABLE consta de Decreto de nombramiento n° 1356 fechado 06 de diciembre de 2012.

Prevía lectura, firman en señal de aceptación,


EVELYN ALMONACID SANDOVAL
DIRECTORA REGIONAL
REGIÓN DE LOS LAGOS
CONSEJO NACIONAL DE LA
CULTURA Y LAS ARTES


LUIS NOLBERTO CURUMILLA
SOTOMAYOR
REPRESENTANTE LEGAL P.P
RESPONSABLE DEL PROYECTO

CSO/  kff/ kff